

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 252

Único.- A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas, a las cámaras empresariales, a los sindicatos y a las organizaciones sociales, para que propongan a mujeres y hombres residentes en el Estado de Nuevo León que se hayan distinguido en el ejercicio de sus actividades laborales o profesionales, con una antigüedad laboral de diez años en adelante, por su capacidad organizativa o por su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, contribuyendo a mejorar la productividad en el área a la que estén adscritos y siendo ejemplo estimulante para las demás personas trabajadoras, a fin de que una de ellas sea designada para recibir la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, categoría Persona Trabajadora de Base por su Lealtad Inquebrantable, Excelencia y Productividad, otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Bajo esos términos se expiden las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, mediante carta dirigida al Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Dicha carta deberá estar suscrita por la persona titular o representante del Poder del Estado, institución académica, cámara empresarial, sindicato u organización social promovente o, en su caso, por las personas físicas que propongan a una candidata o candidato, y deberá contener lo siguiente:

I. Datos generales de la persona física o moral promovente:

- a) Nombre o denominación;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c) Teléfono; y
- d) Dirección de correo electrónico y portal oficial, en caso de contar con ellos.

II. Datos generales de la candidata o candidato:

- a) Nombre;
- b) Edad;
- c) Profesión, oficio o actividad laboral que desempeña;
- d) Centro de trabajo y área a la que se encuentra adscrito;
- e) Antigüedad laboral;
- f) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- g) Teléfono; y
- h) Dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella.

III. Motivos por los que se promueve la candidatura, señalando de manera detallada los méritos y trayectoria de la persona propuesta, así como los elementos que permitan valorar su capacidad organizativa o su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, su contribución a mejorar la productividad en el área a la que se encuentre adscrita y su carácter ejemplar para las demás personas trabajadoras.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la propuesta son los siguientes:

- a) Acta de nacimiento original de la persona candidata o copia simple previamente cotejada;
- b) Copia de credencial para votar vigente o cualquier otra identificación oficial con fotografía previamente cotejada de la persona candidata, así como de quienes la promueven;

- c) Currículum Vitae ampliado y versión pública de la persona candidata (sin datos personales que deban ser protegidos como teléfono, correo, foto, edad);
- d) Constancia o documentación que permita acreditar una antigüedad laboral de la persona candidata de diez años en adelante;
- e) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los méritos y motivos de la candidatura;
- f) Carta de la candidata o candidato mediante la cual acepte que la información proporcionada con motivo de su participación sea publicada en versión pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

V. En caso de que la propuesta sea presentada por personas físicas, deberá estar respaldada y firmada por al menos tres personas.

VI. No se aceptan autopropuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales la sociedad en general, los Poderes del Estado, las instituciones académicas, las cámaras empresariales, los sindicatos y las organizaciones sociales podrán proponer candidatas o candidatos serán las establecidas en el artículo 44 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de candidaturas a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, Categoría Persona Trabajadora de Base por su Lealtad Inquebrantable, Excelencia y Productividad, serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicada en calle Mariano Matamoros No. 555 Oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida desde el momento de la aprobación de la presente Convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2026, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas. En caso de omitirse alguna documentación, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por conducto de su Presidente, deberá instruir a la Oficialía Mayor para que requiera a los promoventes a efecto de que subsanen la omisión dentro del término de dos días hábiles.

QUINTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por conducto de su Presidente, deberá instruir a la Oficialía Mayor para que, en un término no mayor a 24 horas, se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado del listado de nombres y las versiones públicas de los Currículum Vitae que hayan acompañado las candidatas y candidatos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEXTA. Una vez que la Comisión de Trabajo y Previsión Social realice el análisis, estudio e investigación de las candidatas y candidatos, valorando su trayectoria, su antigüedad laboral de diez años en adelante, su eficiente y entusiasta servicio y su aportación a la comunidad o al Estado, emitirá un dictamen que someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo, en el que se incluirán las candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, para que, posteriormente, el Pleno designe a la persona que será homenajead.

SÉPTIMA. La Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, Categoría Persona Trabajadora de Base por su Lealtad Inquebrantable, Excelencia y Productividad, será entregada por la Presidenta del H. Congreso del Estado, en Sesión Solemne, a una sola persona durante el mes de octubre de 2026.

OCTAVA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Congreso del Estado de Nuevo León. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a través del correo electrónico c.trabajoyprevisionsocial@hcnl.gob.mx.

NOVENA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Congreso del Estado, así como en al menos dos periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 Bis quinto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 22 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 874

Primero. - Con relación a los 2-dos escritos presentados en fecha 18 de mayo de 2026 y 25 de mayo de 2026, por el **C. Luis Alberto Caudillo Fernández**, a través de los cuales remite con el pretendido carácter de iniciativa, diversas manifestaciones en materia de regulación de la actuación vecinal, así como diversos comentarios en alcance a su escrito original, respectivamente; al respecto, en atención a los razonamientos planteados en el apartado de **CONSIDERACIONES** del presente **ACUERDO**, esta Comisión de Estudio Previo resuelve emitir **OPINIÓN** a la Presidencia de la Directiva a fin de proponer que dichos escritos sean **DESECHADOS** al ser notoriamente **IMPROCEDENTES**, procediéndose a su archivo definitivo como asuntos totalmente concluidos.

Segundo.- Se salvaguardan los derechos del promovente, para que, de estimarlo pertinente, presente nuevamente su propuesta observando los requisitos previstos en la legislación aplicable.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 22 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 Bis quinto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 22 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 875

Primero. - Con relación al escrito presentado en fecha 16 de junio de 2026 por el C. Juan Carlos Guerrero Anaya, a través del cual remite con el pretendido carácter de iniciativa de ley, diversas manifestaciones en materia de creación de regidurías de representación de minorías; al respecto, en atención a los razonamientos planteados en el apartado de CONSIDERACIONES del presente ACUERDO, esta Comisión de Estudio Previo resuelve emitir OPINIÓN a la Presidencia de la Directiva a fin de proponer que dicho escrito sea **DESECHADO** al ser notoriamente **IMPROCEDENTE**, procediéndose a su archivo definitivo como asunto totalmente concluido.

Segundo.- Se salvaguardan los derechos del promovente, para que, de estimarlo pertinente, presente nuevamente su propuesta observando los requisitos previstos en la legislación aplicable.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 22 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 22 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 876

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente en el Estado, para que, dentro de sus atribuciones, efectúe lo siguiente:

1. Realice revisiones exhaustivas a las operaciones de la Pedrera MINORTE y de otras actividades de extracción pétreo, así como los parques industriales presentes y futuros, en el municipio de García, Nuevo León, a fin de verificar el estricto cumplimiento de las normativas ambientales, de seguridad y de control de emisiones de partículas suspendidas.
2. Ordene la instalación inmediata de sistemas de control de polvo, como mallas cortavientos y barreras vegetales en los límites de las pedreras conforme a las mejores prácticas internacionales en la materia.
3. Implemente una estrategia de arborización en las zonas aledañas a las pedreras y en los fraccionamientos circundantes con el propósito de mitigar los efectos de la contaminación atmosférica.
4. Informe la justificación de la suspensión del sistema de alertas ambientales incluyendo los fundamentos técnicos y legales que motivaron su eliminación, así como el mecanismo que actualmente sustituye dichas alertas para informar oportunamente a la población.
5. Informe de manera detallada sobre la ejecución del Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas de la Zona Metropolitana de Monterrey, incluyendo las acciones realizadas durante episodios recientes de mala calidad del aire.
6. Informe a esta Soberanía de manera actualizada sobre los daños a la salud de la población derivados de la contaminación atmosférica en la Zona Metropolitana de Monterrey, con base en datos disponibles de las autoridades competentes
7. Realice acciones de inspección, vigilancia y supervisión en materia de manejo de residuos, control de emisiones y protección de cuerpos de agua, particularmente en lo relativo al Río La Silla y, en su caso, en coordinación con las autoridades federales competentes, implemente medidas correctivas inmediatas y aplique las sanciones correspondientes conforme a la normatividad vigente.
8. Investigue a la brevedad el origen del olor químico reportado en los sectores Paraje San José, Las Palmas, Dominio Cumbres, Mitras Poniente, Mitras Bicentenario y Las Lomas, García, incluyendo un análisis técnico de fuentes posibles de contaminación, sustancias químicas involucradas y su toxicidad potencial.
9. Informe el estado de la investigación que se realizó para suspender los 9 establecimientos ubicados dentro del Parque Industrial Mitras, debiendo publicar en el portal oficial del Gobierno del Estado un informe técnico detallado con los resultados finales, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente exhorto. Así como remitir dicho informe a esta Soberanía para su conocimiento, dentro del mismo plazo.

10. Garanticen el principio de participación ciudadana mediante la realización de al menos una reunión informativa con los habitantes de las colonias Paraje San José, Las Palmas, Dominio Cumbres, Mitras Poniente, Mitras Bicentenario y Las Lomas, del municipio de García, en un espacio accesible de dicho municipio, preferentemente en zonas colindantes a los sectores afectados, de acuerdo con la disponibilidad de la Secretaría, donde se dé a conocer los resultados de la investigación y se recaben inquietudes, testimonios y propuestas de las y los habitantes.
11. Dentro del marco de sus atribuciones, implemente medidas correctivas inmediatas para eliminar la fuente del olor, prevenir su recurrencia y proteger la salud de las y los habitantes, así como acciones de mitigación en caso de exposición a sustancias peligrosas, asimismo deberán diseñar e implementar un estudio epidemiológico y de salud pública dirigido a las personas habitantes de las zonas afectadas, que permita identificar posibles afectaciones derivadas de la exposición a sustancias químicas. Además de establecer módulos de atención y revisión médica voluntaria en puntos estratégicos de los sectores señalados, garantizando accesibilidad, gratuidad y difusión suficiente.
12. Publicar los resultados del estudio epidemiológico en el portal oficial correspondiente y remitirlos a esta Soberanía en un plazo razonable posterior a su conclusión, asegurando la protección de datos personales, pero permitiendo conocer hallazgos generales, riesgos identificados y recomendaciones de salud pública.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 22 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 22 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 877

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a los 51 Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, para que informen si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 bis 2 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y en caso de detectar que falten por instalar contenedores de acopio de pilas estos sean provistos a la brevedad.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a la promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 22 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 22 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 878

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Titular del Instituto de la Vivienda del Estado de Nuevo León, para que en el ejercicio de sus atribuciones:

- I. Para que, en base a sus atribuciones, ponga a disposición de las personas habitantes de las colonias Punta Alta y Rincón de la Sierra del Municipio de García, los programas de mejoramiento, rehabilitación o fortalecimiento de vivienda que resulte aplicables conforme las necesidades detectadas a partir de las inspecciones realizadas por la Dirección de Protección Civil del Estado.
- II. Implemente acciones de difusión y acompañamiento técnico, a fin de facilitar que las familias interesadas conozcan los requisitos, procedimientos y beneficios de los apoyos disponibles para la atención de daños en sus viviendas.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a la promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 22 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 22 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 879

Primero. - La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para que inspeccione y atienda de manera inmediata las obras de agua y drenaje que permanezcan inconclusas en los Municipios de Monterrey y Santa Catarina, y concluya los trabajos que correspondan a su responsabilidad.”

Segundo.- La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente Acuerdo, informe a esta Soberanía el estado que guardan las obras de agua y drenaje que permanezcan inconclusas en el municipio de Santa Catarina, así como las fechas previstas para el inicio, reanudación y conclusión de los trabajos pendientes.

Tercero. - La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente al Gobierno Municipal de Santa Catarina para que supervise las zanjas, pozos y excavaciones derivadas de trabajos de agua y drenaje que permanezcan abiertas, realice las acciones preventivas necesarias para evitar accidentes y se coordine con Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para dar seguimiento a la conclusión de los trabajos pendientes.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 22 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 22 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 880

Único .- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a los 51 Ayuntamientos del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, atiendan y den seguimiento a las solicitudes ciudadanas relacionadas con árboles ubicados en espacios públicos que puedan representar un riesgo para la población, realizando la valoración correspondiente y observando los plazos previstos en la legislación aplicable.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 22 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 22 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 881

Único .- La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, emite un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que en uso de sus atribuciones, publique en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, cumpliendo con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la expedición de dicha Ley, a fin de dar plena efectividad y operatividad a sus disposiciones y garantizar el acceso a los servicios de salud mental de todas las personas.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 22 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 22 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 882

Único.- La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Gobernador del Estado de Nuevo León, el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, para que, en uso de sus atribuciones de informe acerca del proyecto Monterrey VI ante esta Soberanía;

- I. Cuáles son las acciones, estudios y gestiones que actualmente realiza el Gobierno del Estado para evaluar el proyecto Monterrey VI, así como sus objetivos y alcances.
- II. Cuáles son las alternativas de abastecimiento y aprovechamiento eficiente del agua que han sido consideradas para realizar, particularmente relacionadas con la reducción de fugas, modernización y sectorización de la red, medición, recuperación de agua no contabilizada y reúso de aguas tratadas.
- III. El costo estimado del proyecto, las fuentes de financiamiento previstas, los compromisos financieros de corto, mediano y largo plazo, así como las posibles obligaciones que pudieran trascender a las siguientes administraciones estatales.
- IV. Las acciones y metas establecidas para reducir las pérdidas físicas y aparentes de agua y mejorar la eficiencia del sistema de abastecimiento estatal, así como los avances alcanzados durante la presente Administración.
- V. Si se cuenta con una evaluación ambiental actualizada del proyecto, incluyendo sus posibles impactos sobre los ecosistemas, cuerpos de agua y comunidades de la región de origen, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación que, en su caso, correspondan.
- VI. El plazo estimado para la realización del proyecto Monterrey VI, incluyendo las etapas previstas para su planeación, autorización, construcción y puesta en operación, así como la fecha estimada en que, en su caso, podría iniciar el aprovechamiento del agua.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 22 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 22 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 883

Primero.- la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a los 51 ayuntamientos del Estado para que, en atención a los artículos 14, fracciones I y IV; 66; 74, 75 y 76 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, difundan entre la población los canales disponibles para reportar jaurías, animales agresores y animales sin dueño aparente en la vía pública; refuercen la recepción, seguimiento y atención oportuna de dichos reportes, especialmente cuando se señalen mordeduras o riesgos para las personas y otros animales; y aseguren que la captura, traslado, resguardo, observación y valoración de los animales se realicen por personal capacitado, con intervención de un médico veterinario zootecnista y conforme a las circunstancias de cada caso.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado para que, con fundamento en el artículo 12, fracción I, de la citada Ley de Protección y Bienestar Animal y en los artículos 34 y 35, fracción V, de la Ley Estatal de Salud, fortalezca, en coordinación con los municipios, la vacunación antirrábica, la prevención y vigilancia de zoonosis y la atención sanitaria de los reportes de mordeduras o de animales sospechosos de enfermedad.

Tercero.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado para que, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, se coordine con los municipios para fortalecer la capacidad de atención de sus Centros de Atención, Protección y Bienestar Animal o los convenios mediante los cuales presten ese servicio.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 22 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 22 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 884

Único.- La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León realiza un atento y respetuoso exhorto a las y los titulares de los 51 ayuntamientos del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, implementen y fortalezcan mecanismos de regularización para el pago del impuesto predial, bajo criterios de proporcionalidad y considerando las condiciones económicas de las ciudadanas y ciudadanos, privilegiando medias que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales sin afectar de manera desproporcionada la economía de la familias nuevoleonesas.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 22 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 22 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 885

Primero.- La comparecencia se llevará a cabo en el Salón de Pleno de este H. Congreso, dentro del orden del día de la Sesión de Pleno correspondiente al 23-veintitrés de septiembre del presente año, después del punto del orden del día relativo a iniciativas, siendo moderada por la Presidenta y la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, podrá asistir acompañado de 5 subsecretarios, directores o asesores a la comparecencia.

Segundo.- El Titular realizará una exposición de hasta 15 minutos para dar contestación al Acuerdo Administrativo No. 814 aprobado por este Pleno, sin sobrepasar el tiempo así establecido.

Tercero.- En caso de que alguno de los integrantes de la septuagésima séptima legislatura considere las respuestas no fueron satisfactorias o en apego a lo cuestionado, se podrán realizar cuestionamientos por parte de los Grupos Legislativos

La Asignación de intervenciones por grupo será conforme a lo siguiente:

- 1) Grupo Legislativo de Diputados Independientes.
- 2) Grupo Legislativo del Partido del Trabajo
- 1) Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista.
- 2) Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- 3) Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.
- 4) Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano.
- 5) Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- 6) Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

Cuarto.- El tiempo con el que contara el legislador es de 2-dos minutos para realizar una pregunta, 1-un minuto para replica, y el Secretario contara con máximo 3 minutos para responder los cuestionamientos.

Transitorios.

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo: Comuníquese el presente acuerdo al compareciente.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 22 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez